



# Resolución Directoral

Callao, ..... 21 de Abril ..... de 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 165-2020-HNDAC-DG de la Dirección General y el Informe N° 174-2020-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.;

Que, en concordancia, el Artículo 9 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificatorias, refiere que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, cabe señalar que con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional y emitió una serie de recomendaciones provisionales;

Que, en atención a ello, y a fin de establecer y desplegar acciones para responder la emergencia del COVID-19, mediante Resolución Directoral N° 081-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 04 de marzo de 2020, se dispuso conformar el Equipo de Alerta Respuesta – Rápida del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual se encontraba integrado por diversas oficinas y departamentos de este recinto hospitalario;

Que, no obstante a lo señalado, mediante documento de vistos, se ha comunicado la necesidad de incluir en el referido equipo de respuesta al Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres, ello en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria dispuesta por el gobierno nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



Que, al respecto, cabe señalar que el Artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, establece que el Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres, es la unidad orgánica de proponer, desarrollar e implementar la prevención de riesgos y desastres en el hospital, teniendo entre sus funciones proponer las políticas de prevención a ser implementadas;

Que, de lo mencionado, se tiene que la inclusión Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres en el Equipo de Respuesta – Rápida del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se encuentra debidamente justificado en atención a las funciones que tiene asignado el referido servicio en los instrumentos de gestión de este recinto hospitalario;

Que, por consiguiente, es procedente emitir el acto resolutivo a través del cual se modifique la Resolución Directoral N° 081-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 04 de marzo de 2020, incluyéndose al Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres, como integrante, lo cual contribuirá a tener una atención y respuesta oportuna para los usuarios de servicios de salud;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del “Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión”, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 081-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 04 de marzo de 2020, incluyéndose en el Equipo de Alerta Respuesta – Rápida del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión al Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres, por las razones establecidas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando integrado de la siguiente manera:

EQUIPO DE ALERTA RESPUESTA – RÁPIDA		
N°	CARGO/ÁREA/UNIDAD	CONDICIÓN
1	Director o Representante de la Dirección General	Presidente Titular
2	- Director Adjunto de Gestión Clínica; o - Director Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud	Presidentes Alternos según el tipo de alerta
3	Jefe(a) del Dpto. de Atención Ambulatoria y Hospitalización	Miembro
4	Jefe (a) del Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
5	Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
6	Jefe(a) del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
7	Jefe(a) del Dpto. de Enfermería	Miembro
8	Jefe (a) del Dpto. de Farmacia	Miembro
9	Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
10	Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
11	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
12	Jefe (a) del Servicio de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro





## Resolución Directoral

Callao, ..... 21 de ..... Abril ..... de 2020



**Artículo 2.-DEJAR SUBSISTENTES** las demás disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 081-2020-DG-H.N.D.A.C, de fecha 04 de marzo de 2020.

**Artículo 3.-NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas y Departamentos para fines pertinentes.

**Artículo 4.-PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**Regístrese, publíquese y archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
  
DR. JESUS AMÉRICO BRICENO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 44535 RNE 20103